

8.033

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 1º de septiembre de 2007, la vigencia de la Ley N° 7.877, que declara Zona de Desastre Agropecuario para la actividad ganadera bovina y caprina a los Departamentos General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortíz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Angel Vicente Peñaloza, Chamental, General Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a siete días del mes de septiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.033.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO